

3.2.9 Realizar, en representación del OEFA, todo tipo de actos administrativos, notariales y registrales para la transferencia de propiedad vehicular y predios.

3.2.10 Suscripción de las solicitudes para la prestación de servicios de certificación digital para persona jurídica brindado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

3.2.11 Suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III - Persona Jurídica con el RENIEC.

**Artículo 4°.-** Delegar las siguientes facultades en la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a partir de la fecha y en tanto culmine el Año Fiscal 2018:

#### 4.1 Facultades en materia administrativa:

4.1.1 Suscribir, en representación del OEFA, los contratos del personal de la Entidad, así como sus respectivas prórrogas, adendas y/o modificaciones.

4.1.2 Suscribir, en representación del OEFA, los acuerdos resolutorios de los contratos de personal, en aquellos casos que exista mutuo acuerdo.

4.1.3 Suscribir, en representación del OEFA, los convenios de prácticas (preprofesionales y profesionales) celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

**Artículo 5°.-** Delegar las siguientes facultades en la Unidad de Abastecimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a partir de la fecha y en tanto culmine el Año Fiscal 2018:

#### 5.1 Facultades en materia de Contrataciones del Estado:

5.1.1 Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.

5.1.2 Suscribir, en representación del OEFA, las órdenes de compra y servicio correspondientes a las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

5.1.3 Resolver las órdenes de compra y servicio relativas a la contratación de bienes y servicios derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

**Artículo 6°.-** Delegar las siguientes facultades en la Oficina de Tecnologías de la Información del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a partir de la fecha y en tanto culmine el Año Fiscal 2018:

#### 6.1 Facultades en materia administrativa:

6.1.1 Gestionar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de los Suscriptores a nombre de la Entidad, en calidad de Titular, en el marco de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III - Persona Jurídica a ser suscrito entre el RENIEC y el OEFA, asumiendo las obligaciones y responsabilidades del titular estipuladas en el Artículo 15° del Reglamento de la Ley de firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y las que deriven del Contrato.

**Artículo 7°.-** Autorizar al Procurador Público a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, a partir de la fecha y en tanto culmine el Año Fiscal 2018, en los siguientes supuestos:

7.1 Cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero, que no sea pago indebido, de sumas mayores a veinticinco (25) Unidades Impositivas Tributarias.

7.2 Cuando actúa como demandado en procesos contencioso-administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria.

**Artículo 8°.-** La Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y el Procurador Público deberán informar trimestralmente a la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.

**Artículo 9°.-** La Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración deberá informar trimestralmente a la Oficina de Administración respecto de las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

**Artículo 10°.-** Lo dispuesto en el Numeral 1.2 del Artículo 1° y el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2015-OEFA-PCD mantendrán vigencia, en lo que corresponda hasta la conclusión de las acciones que se deriven de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo que resulte aplicable.

**Artículo 11°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ  
Presidenta del Consejo Directivo

1645794-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Conforman las Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado

#### RESOLUCIÓN N° 026-2018-OSCE/PRE

Jesús María, 7 de mayo de 2018

VISTOS:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 002-2018/OSCE-CD, de fecha 27 de abril de 2018, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 002-2018/OSCE-CD, el Memorando N° 390-2018/TCE, de fecha 2 de abril de 2018, del Tribunal de Contrataciones del Estado y el Memorando N° 248-2018/OAJ, de fecha 2 de mayo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30689, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que el Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado es elegido por el pleno de los Vocales en funciones, por el periodo de un (1) año, siendo que los resultados de la elección son comunicados por el Presidente al Consejo Directivo con la propuesta de conformación de las Salas, añadiéndose que antes del vencimiento de su mandato, es obligación del Presidente convocar a Sala Plena para efectuar la nueva elección;

Que, de conformidad con la normativa esgrimida, a través del Memorando N° 390-2018/TCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado hace de conocimiento el Acuerdo de Sala Plena N° 01-2018/TCE, de fecha 16 de marzo de 2018, en virtud del cual se elige al señor Vocal Víctor Manuel Villanueva Sandoval como Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado, por el periodo de un (1) año, con efectividad a la fecha de vencimiento del mandato dispuesto por Acuerdo N° 02-2017, de fecha 3 de abril de 2017, expedido en Sesión de Sala Plena del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, en lo concerniente a la conformación de las Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, el órgano colegiado indica que en consideración a que en el presente año se debe llevar a cabo la elección de nuevos vocales del Tribunal lo cual determina que en su oportunidad se realizará una reconfiguración de las Salas y, con el objeto de no afectar el trabajo de las Salas actuales y los plazos de los procedimientos administrativos sujetos a su competencia, se propone que se mantenga la conformación actual de las salas;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando la conformación de las Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el literal i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE y, con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conformar las Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, como se indica a continuación:

**Primera Sala**

- Víctor Manuel Villanueva Sandoval, quien la presidirá;
- Gladys Cecilia Gil Candia; y
- Otto Eduardo Egúsqiza Roca.

**Segunda Sala**

- Mariela Nereida Sifuentes Huamán, quien la presidirá;
- Paola Saavedra Alburqueque; y
- Jorge Luis Herrera Guerra.

**Tercera Sala**

- Mario Fabricio Arteaga Zegarra, quien la presidirá;
- José Antonio Jesús Corrales Gonzales; y
- Peter Palomino Figueroa.

**Cuarta Sala**

- Héctor Marín Inga Huamán, quien la presidirá;
- María del Guadalupe Rojas Villavicencio de Guerra; y
- Violeta Lucero Ferreyra Coral.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA MILAGROS PRUDENCIO GAMIO  
Presidenta Ejecutiva

1645669-1

## SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

**Aceptan donación dineraria efectuada en el marco del Convenio de Donación entre la Ayuda Para Vida Silvestre Amenazada Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú y el SERNANP**

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 103-2018-SERNANP

Lima, 27 de abril de 2018

VISTO:

El Informe N° 133-2018-SERNANP-OPP de fecha 23 de abril de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás documentos que acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, por Resolución Presidencial N° 294-2017-SERNANP, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para el Año Fiscal 2018;

Que, la Ayuda Para Vida Silvestre Amenazada Sociedad Zoológica de Fráncfort (AVISA SZF PERÚ) y el SERNANP, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con fecha 23 de febrero de 2009, la misma que fue adendada el 24 de febrero de 2014 y 23 de febrero de 2016. Dicho Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto fomentar la colaboración y cooperación interinstitucional para la gestión de las Áreas Naturales Protegidas, que conforma el SINANPE, a través de la ejecución del programa institucional de AVISA SZF PERÚ, así como consolidar los instrumentos necesarios para viabilizar dicho programa;

Que, teniendo como marco y antecedente el Convenio de Cooperación Interinstitucional, AVISA SZF PERÚ y el SERNANP, posteriormente, suscribieron el Convenio de Donación, de fecha 22 de marzo de 2018, el cual tiene como objeto mantener el buen estado de conservación del Parque Nacional Yaguas y del Parque Nacional Alto Purús;

Que, en el mencionado Convenio de Donación, AVISA SZF PERÚ se compromete a otorgar a favor del SERNANP un importe monetario para la contratación por modalidad CAS de cuatro (04) Guardaparques para el Parque Nacional Yaguas y dos (02) Guardaparques para el Parque Nacional Alto Purús, con el propósito de contribuir con las labores de mantener el buen estado de conservación de las Áreas Naturales Protegidas, quienes tendrán las funciones establecidas en los artículos 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N°038-2001-AG.

Que, mediante Memorandum N° 431-2018-SERNANP-OA, de fecha 12 de abril de 2018, la Oficina de Administración informa sobre el depósito de S/ 85 778,40 Soles, correspondiente al Convenio de Donación entre AVISA SZF PERÚ y el SERNANP;

Que, como el proceso de contratación, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato de Administración de Servicios – CAS, está sujeto a la aprobación de nuevos registros en el AIRHSP del MEF, la UOF de Presupuesto a efectuado la proyección de gasto de julio a diciembre del 2018, asumiendo que dicha contratación se formalizaría a partir del primero de julio, resultando la cifra de S/ 63 433,80 Soles, monto necesario que debería ser incorporado al presupuesto institucional del SERNANP para el año 2018.